

RESOLUCIÓN N° 4197 DE 2018

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”**

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1174 de 2011, el Manual De Contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Arauca, como ente territorial en marco de sus competencias adelantó una serie de contratación para satisfacer los fines esenciales del estado dispuestos en la Constitución Política, entre los contratos celebrados están los siguientes:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
OBRA	561/18	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSORCIO SANITARIO 2018 R/. JOSE LEONARDO GUERRERO RONCANCIO.
INTERVENTORÍA	709/18	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	UNION TEMPORAL ALCANTA R/. JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON
OBRA	697/18	CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO RURAL PARA EL RESGUARDO INDIGENA PLAYAS DEL BOJABA DEL MUNICIPIO SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CONSORCIO ACUEDUCTO PLAYAS 2018 R/. JANNY BRICEIDA POSADA TRILLOS
INTERVENTORIA	661/18	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO RURAL PARA EL RESGUARDO INDIGENA PLAYAS DEL BOJABA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	LEIDY DIANA TRIGOZ JIMENEZ
OBRA	601/18	PAVIMENTACION DE LA CARRERA 18 ENTRE CALLE 11 Y CONJUNTO RESIDENCIAL “LAS GAVIOTAS” EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	CONSORCIO PAVIMENTOS GAVIOTAS 2019 R/. CARLOS ALFREDO CUTA MORALES
INTERVENTORIA	559/18	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACION DE LA CARRERA 18 ENTRE CALLE 11 Y CONJUNTO RESIDENCIAL “LAS GAVIOTAS” EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	CONSORCIO GAVIOTAS R/. GERMAN LEONARDO PEREZ LOPEZ
OBRA	606/18	AMPLIACION DE LAS CELDAS PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO REGIONAL DEL PIEDEMONTE ARAUCANO,	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S R/. YASNEIRA LOPEZ

1

RESOLUCIÓN N° 1197 - - - DE 2018

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”**

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
		MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	PARRA
INTERVENTORIA	624/18	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AMPLIACION DE LA CELDAS PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO REGIONAL DEL PIEDEMONTA ARAUCANO, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA..	CONSORCIO CELDAS ARAUQUITA R/. NEVIS ELENA RODRIGUEZ YANEZ
OBRA	638/18	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO 2018 R/. OMAR JOVANY CORDERO TOSCANO
INTERVENTORIA	637/18	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	UNION TEMPORAL INTERALCANTARILLADO R/. YURI MARCELA RAMOS CABALLERO

2

Que según lo dispuesto en la Cláusula **DECIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA**, del referido contrato de **OBRA**, se verificará la ejecución y el cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un interventor externo para supervisar el contrato.

Que según lo dispuesto en el referido contrato de **INTERVENTORÍA**, la vigilancia y control de las obligaciones del contrato serán ejercidas por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental o quien se designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente.

Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 1844 de 2014, en el numeral 6.5.1 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, dispone que le corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respecto de los cuales sea designada su interventoría o supervisión según el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia.

Que el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 520 de 2014, en el numeral 5 - OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

4197 - - - -  
RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ DE 2018

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”**

Que el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 520 de 2014, en el numeral 6 PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR, establece que la designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señaladas en la resolución N° 520 de 2014, 1844 de 2014 y demás actos administrativos relacionados.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Ingeniero **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ PÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 96.191.750 de Tame, funcionario adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión de los siguientes contratos:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
INTERVENTORÍA	709/18	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	UNION TEMPORAL ALCANTA R/. JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON
INTERVENTORIA	661/18	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO RURAL PARA EL RESGUARDO INDIGENA PLAYAS DEL BOJABA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	LEIDY DIANA TRIGOZ JIMENEZ
INTERVENTORIA	559/18	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACION DE LA CARRERA 18 ENTRE CALLE 11 Y CONJUNTO RESIDENCIAL "LAS GAVIOTAS" EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	CONSORCIO GAVIOTAS R/. GERMAN LEONARDO PEREZ LOPEZ
INTERVENTORIA	624/18	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AMPLIACION DE LA CELDAS PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO REGIONAL DEL PIEDEMONTE ARAUCANO, MUNICIPIO DE	CONSORCIO CELDAS ARAUQUITA R/. NEVIS ELENA RODRIGUEZ YANEZ

RESOLUCIÓN N° 4197 - DE 2018

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”**

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
		ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA..	
INTERVENTORIA	637/18	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	UNION TEMPORAL INTERALCANTARILLADO R/. YURI MARCELA RAMOS CABALLERO

**ARTICULO SEGUNDO:** El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución N° 520 de 2014.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los

31 DIC 2018

  
**GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO**  
Secretaria de Infraestructura Física Departamental

Proyectó:

Edison R. Vivas  
Apoyo Jurídico SIFD